



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/014/2018

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO RAFAEL SALGADO BALLINAS, CON NÚMERO DE FOLIO 00241318, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-**

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00241318, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el quince de marzo del año en curso interpuesta por el Ciudadano **RAFAEL SALGADO BALLINAS**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a ***“Listado de los ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES considerados para la atención médica, que al día en que se dé respuesta a la presente solicitud se encuentren autorizados para su funcionamiento en ese municipio (sic), divididos en: 1.- Hospitales y/o clinicas particulares donde se da atención medica para actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, 2.- Laboratorios de analisis clínicos particulares. 3.- Centros radiológicos particulares, 4.- Consultorios médicos particulares, 5.- Establecimientos particulares donde se presta atención odontológica, 6.- Clínicas y/o hospitales particulares donde se presta atención a la salud mental, 7.- Todos aquellos establecimientos donde se presten servicios auxiliares de diagnóstico y tratamientos, 8.- Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en: a) Ambulancia de cuidados intensivos; b) Ambulancia de urgencias; c) Ambulancia de transporte, y d) Otras que presenten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Salud. Cabe mencionar que cada uno de los ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES detallados en los puntos anteriores deberán comprender a detalle los rubros siguientes: Número de licencia autorizada, Fecha de autorización oficial de inicio de operaciones, Denominación o Razón social del establecimiento, Nombre comercial del establecimiento o empresa, Domicilio comercial, Domicilio fiscal, Teléfono,***



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/014/2018

Correo electrónico. *En caso de que la autorización haya sido expedida a nombre de una persona moral, indicar el nombre del permisionario. Para el caso de que la autorización se encuentre a nombre de una persona, física, testar o hacer la versión pública por cuestion de datos personales.”;* En ese orden, se hacen las siguientes: -----

CONSIDERACIONES -----

a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. -----

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.-----

c) En el análisis del oficio U.D.T/083/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00241318, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DONDE REQUIERA CONOCER DICHA INFORMACIÓN O EN SU CASO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO** el cual podrá solicitar al Ayuntamiento la relación de los establecimientos antes mencionados, esto de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 párrafo tercero y en su fracción II párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *“ ARTÍCULO 113.- ... Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno... II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor... La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley...”;* o a la Secretaría de Salud del Estado con fundamento en los artículos 243 y 245 de la Ley Estatal de Salud que a la letra dice: *“ARTICULO 243.- La autorización sanitaria*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/014/2018

es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria competente, permite a una persona pública o privada, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine esta Ley y demás disposiciones generales aplicables. Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias y permisos. ARTICULO 245.- La autoridad sanitaria competente expedirá las autorizaciones respectivas cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen las disposiciones aplicables y cubierto en su caso, los derechos que establezca la legislación fiscal aplicable.” -----

Con base en las anteriores consideraciones se **CONFIRMA** y **COMPLEMENTA** la respuesta de **INCOMPETENCIA** otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de donde requiera conser dicha información o en su cosa a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----

----- **DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA** -----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00241318 del Ciudadan **RAFAEL SALGADO BALLINAS**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de donde requiera conser dicha información o en su cosa a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado. -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las trece con veinte minutos de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.- -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

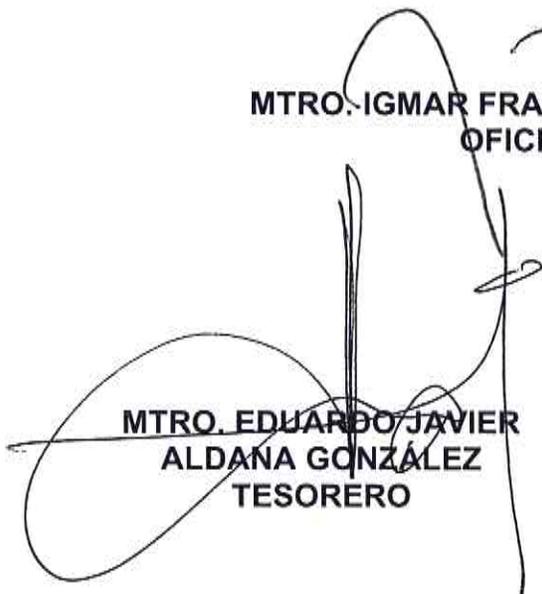
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/014/2018

ATENTAMENTE.
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**MTRO. EDUARDO JAVIER
ALDANA GONZÁLEZ**
TESORERO


**C.P. MARÍA DE JESÚS MEDOZA
SÁNCHEZ**
CONTRALORA INTERNA